

grandes ventajas que de su imitación reportaría, como tener el honor de manifestar: =

Segun lo que dispone la ley (Art. 21. del Reglamento), habra en cada Instituto

Catedráticos de Latinidad	2.
---------------------------	----

Id. de Latinidad y rudimentos de griego	1.
---	----

Id. de Oratoria, moral Crística,	
----------------------------------	--

Psicología y Lógica	1.
---------------------	----

Elementos de matemáticas	2.
--------------------------	----

Id. de Retórica y Poética	1.
---------------------------	----

Id. de Física y Química	1.
-------------------------	----

Id. de Historia natural	1.
-------------------------	----

Ademas un profesor de una lengua viva	1.
---------------------------------------	----

Total diez Profesores 10.

Como alguna de ellas podran desempeñarse de asignaturas, por exemplo el de latinidad y lengua griega que puede ser muy bien uno de los dos de latinidad, y no considerando el profesor de idiomas como catedrático tal resultará y vendrá a reducirse a' Ocho el número de profesores ó' Catedráticos; el Artículo 209 de la ley señala á' estos el sueldo de Ocho

